

Una vez debidamente rectificado el Plan en la forma expuesta debora ser elevado a este Departamento, por triplicado ejemplar y en el plazo de dos meses, para su debida constancia.

5. Pamplona.—Expediente de modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Pamplona, en el polígono 19 del Catastro municipal, consistente en calificar como suelo urbano de zonificación parques y jardines (Zona verde privada) el área señalada en el proyecto que se adjunta suscrito por la Jefatura de los Servicios Técnicos Municipales, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital.

Se acordó otorgar la aprobación definitiva del expediente precitado, en lo que se refiere al cambio de zonificación que comporta, supeditando la calificación pretendida como suelo urbano a que previamente se resuelvan convenientemente el abastecimiento de agua, evacuación de residuales y suministro de energía eléctrica, así como accesos, ampliando los existentes o creando otros nuevos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 de la citada Ley.

6. San Sebastián.—Expediente tramitado por el Ayuntamiento de San Sebastián sobre modificación del sistema de actuación de un sector del Plan Parcial de la zona 1.—Apéndice Territorial de Amara.—Fue aprobado.

7. Zaragoza.—Documentación remitida por el Ayuntamiento de Zaragoza a instancias de «Inmobiliaria Torrenueva, S. A.», sobre proyecto reformado de ordenación de volúmenes de las manzanas 37, 39 y 41 del Plan Parcial de Ordenación del polígono 36, en Zaragoza, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 22 de julio de 1976, que estimando en parte el recurso de reposición interpuesto por don Antonio López López en nombre de «Inmobiliaria Torrenueva» y otros, contra Orden ministerial de 14 de febrero de 1975, denegatoria del proyecto de referencia, revocaba la resolución impugnada y dejaba en suspenso la aprobación definitiva del proyecto a fin de que la documentación rectificada aportada con ocasión del recurso se sometiera a los trámites de los artículos 41 y 54 de la Ley del Suelo.

Se acordó declarar cumplidas las condiciones impuestas por la Orden ministerial de 22 de julio de 1976 y, en su consecuencia, aprobar definitivamente el proyecto reformado de ordenación de volúmenes de las manzanas 37, 39 y 41 del Plan Parcial del polígono 36.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra estas resoluciones que se transcriben definitivas en vía administrativa cabe, contra los números 1, 4, 5 y 7 la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y, en su día, el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o, si no lo fuere, en el plazo de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, y, contra la número 2, la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o, si no lo fuere, en el plazo de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, y, contra los números 3 y 6, la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o, si no lo fuere, en el plazo de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Barón Marín.

Hmo. Sr. Director general de Urbanismo.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

17495

ORDEN de 1 de octubre de 1976 por la que se aprueba el Plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Universidad de Madrid.

Hmo. Sr., Visto el expediente incoado a instancia del magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Madrid (Complutense) para implantación del Plan de estudios del se-

gundo ciclo de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación.

Considerando que se han cumplido las prescripciones contenidas en la Orden de este Departamento de 18 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril), por la que se dictan directrices con carácter provisional, para la elaboración de los Planes de estudio del citado ciclo de Facultades Universitarias; en su virtud, previo dictamen de la Junta Nacional de Universidades y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Se aprueba el Plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Universidad de Madrid (Complutense) con arreglo a la distribución que figura en el anexo de esta Orden.

Segundo. El Plan tendrá carácter provisional y experimental.

Tercero. En ningún caso el Plan de estudios que se aprueba podrá implicar aumento de las dotaciones y consignaciones presupuestarias que comporta el Plan de estudios, hasta ahora vigente.

Cuarto. Queda implantado el citado Plan de estudios desde el presente curso académico 1976-77.

Lo digo a V. I. para los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Hmo. Sr. Director general de Universidades.

### ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Universidad Complutense

#### SECCION DE FILOSOFIA

Cuarto curso:

Historia de la Filosofía contemporánea.

Teodicea.

Estética.

Sociología II.

Filosofía de la Naturaleza II.

Quinto curso:

Historia de la Filosofía española.

Metafísica.

Teoría del conocimiento.

Ética.

La Facultad podrá ofrecer hasta un máximo de tres asignaturas optativas de duración anual, o su equivalente en el caso de que fueran cuatrimestrales, de las cuales el alumno elegirá una o dos, respectivamente.

Cada alumno para obtener el certificado de especialización que da paso al doctorado, deberá incardinarse en un departamento, pudiendo, sin embargo, hacer asignaturas de otro departamento, con el visto bueno del Director de aquel en que estuviera incardinado.

#### SECCION DE PSICOLOGIA

Cuarto curso:

Psicología experimental.

Psicología diferencial.

Psicología patológica.

Psicología del aprendizaje.

La Facultad podrá ofrecer hasta un máximo de tres asignaturas optativas de duración anual, o su equivalente en el caso de que fueran cuatrimestrales, de las cuales el alumno elegirá una o dos, respectivamente.

Quinto curso:

Psicología de la personalidad.

Psicología del pensamiento y del lenguaje.

Psicodiagnóstico.

Percepción y motivación.

La Facultad podrá ofrecer hasta un máximo de tres asignaturas optativas de duración anual, o su equivalente en el caso de que fueran cuatrimestrales, de las cuales el alumno elegirá una o dos, respectivamente.

#### SECCION DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

Cuarto curso:

Diagnóstico pedagógico.

Historia de la educación II.

Orientación escolar y profesional.

La Facultad ofrecerá hasta un máximo de cuatro asignaturas optativas de duración anual, o su equivalente en el caso de que fueran cuatrimestrales, de las cuales el alumno elegirá dos.

Quinto curso:

Educación comparada.

Pedagogía diferencial.



FACULTAD DE EDUCACIÓN | Centro de Formación del Profesorado

Covadonga Ruiz de Miguel  
Secretaría de la Facultad

Organización y Legislación escolar.  
Historia de las instituciones docentes en España.

La Facultad ofrecerá hasta un máximo de tres asignaturas optativas de duración anual, o su equivalente en el caso de que fueran cuatrimestrales, de las cuales el alumno elegirá una o dos, respectivamente.

Todas las asignaturas de esta Facultad serán de tres horas lectivas semanales.

**17496** ORDEN de 21 de mayo de 1977 por la que se autoriza el funcionamiento de dos unidades de Educación Especial en el Centro no estatal de Educación General Básica «Luis Amigo», de Godella (Valencia).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Padre Modesto Martínez Navarro, titular del Centro no estatal de Educación General Básica «Luis Amigo», ubicado en Carretera de Bétera, sin número, de Godella (Valencia), solicitando autorización de funcionamiento de dos unidades de Educación Especial en dicho Centro;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Provincial del Departamento en Valencia; que se han unido al mismo los documentos exigidos, y que la petición ha sido informada favorablemente por la Inspección Técnica de la provincia, la Oficina Técnica de Construcción, la citada Delegación y la Dirección General de Educación Básica.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Autorizar el funcionamiento de dos unidades de niños de Educación Especial en el Centro no estatal de Educación General Básica «Luis Amigo», ubicado en carretera de Bétera, sin número, de Godella (Valencia).

2.º El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios, deberán ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

**17497** ORDEN de 25 de mayo de 1977 por la que se reconoce e inscribe en el Registro de las Fundaciones Culturales Privadas a la Fundación «Hermanos Obreros de María», de Granada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento e inscripción en el Registro de las Fundaciones Culturales Privadas de la Fundación «Hermanos Obreros de María», de Granada, y

Resultando que el reverendo hermano Agustín Parra Sánchez, O. M. como Superior general, en nombre y representación de la Pia Unión Hermanos Obreros de María, Institución benéfica domiciliada en Granada, constituyó ante el Notario de dicha capital don Joaquín María López Díaz de la Guardia una Fundación Cultural Privada con el nombre de «Fundación Hermanos Obreros de María», de duración indefinida, con el objeto de satisfacer gratuitamente las necesidades de la infancia y la juventud masculina relativas a su educación, formación y promoción;

Resultando que esta Fundación fue dotada con los siguientes bienes:

1) Parcela de tierra de riego en término municipal de Granada, pago llamado Naujar, con superficie, según resulta de los títulos, de cincuenta y nueve marjales y cuarenta y siete estadales, equivalentes a tres hectáreas catorce áreas veintiocho centiáreas y veintisiete decímetros cuadrados, y según su reciente medición, de tres hectáreas cuarenta áreas veinte centiáreas. Linda: Norte, la carretera de Málaga; Sur, finca de la señorita Cubillas Vergará, de la que está separada por una tapia; Levante, una bifurcación de dicha carretera y fincas de don José Quiles y don Jesús Palma, y Poniente, fincas de don Manuel Jiménez, doña Filomena Vilchez Díaz de la Guardia, doña Carmen Navarro y don Jesús Palma, existiendo una acequia intermedia entre la finca que se describe y las de doña Filomena Vilchez y doña Carmen Navarro. La atraviesa una acequia. Es la finca 27.244, al folio 23 del libro 220, inscripción primera.

Sobre la finca antes descrita, y para casa y fines de la Institución de los Hermanos Obreros de María, se construyó de nueva planta, y para formar lo que se llama «Ciudad de los Niños», las siguientes edificaciones, declarado todo ello en la escritura que más adelante se cita y que causó la inscripción segunda a los mismos folio y libro:

A) Grupo Escolar.—Edificio en el pago de Naujar, término de Granada; consta de planta baja y dos elevadas sobre ella. Ocupa la superficie de mil ciento noventa y nueve metros cincuenta y nueve decímetros cuadrados. La última planta está destinada a dormitorios y aseos y las plantas baja y primera constan de siete clases cada una, teniendo además la planta baja un amplio vestíbulo de entrada que comunica con la galería general de distribución, por la que se pasa a la caja de escalera para acceso a la planta alta y al despacho de la Dirección, sala de visitas, sala de Profesores, biblioteca y pequeña oficina; tiene también un departamento destinado a enfermería. El edificio está dotado de sus correspondientes servicios higiénicos, de acuerdo con sus necesidades. En planta baja dispone, además, de amplia habitación destinada a recreo bar. La superficie total construida entre las tres plantas es de 2.765,51 metros cuadrados, o sea 1.199,56 metros cuadrados de planta baja y 782,86 metros cuadrados cada una de las dos plantas superiores. Linda por todos lados: la finca en que está enclavada, dejando amplias zonas verdes y deportivas.

B) Edificio para talleres y hogar infantil.—Edificio en el pago de Naujar, término municipal de Granada; consta de planta baja destinada a talleres y dos plantas superiores para hogar infantil con varios dormitorios y aseos. Ocupa la superficie de cuatrocientos veintinueve metros sesenta y seis decímetros cuadrados. La superficie total construida entre las tres plantas es de 1.286,98 metros cuadrados, o sea 429,86 metros cuadrados en cada una de ellas. Cuenta con despacho de Dirección y los servicios higiénicos correspondientes. Linda por todos sus lados y vientos, con terrenos de la finca en que está enclavada.

C) Edificio o pabellón para enuréticos.—Edificio en el pago de Naujar, término municipal de Granada; consta de planta baja y alta, distribuidas en varios dormitorios, dependencias complementarias, cuartos de aseo, dos de vigilancia, terraza cubierta con tendereros-secadero y una galería por delante de su fachada. Ocupa la superficie de cuatrocientos metros cincuenta decímetros cuadrados. La superficie total construida entre ambas plantas es de ochocientos un metros cuadrados. Linda por todos lados: la propia finca en que se halla enclavada la edificación que se describe.

D) Edificio granja.—Situada en el pago de Naujar, término de Granada, y comprende: la vivienda del granjero, que consta de cuarto de estar, tres dormitorios, cocina y cuarto de aseo; un recinto para el destete de cerdos, dividido en tres compartimentos cubiertos con su zona delantera descubierta dividida por muretes bajos; cuatro cuadras para selección, todas cubiertas con divisiones de un murete bajo de un metro de altura entre las cuatro; cuatro parideras para cerdos de análoga disposición que los recintos de destete, teniendo los espacios descubiertos más pequeños. Una vaquería con pajar en alto, con sus pesebres corridos, escalera de acceso al piso alto y repisa exterior en el piso alto con polea para subida de la paja desde el patio; un recinto cubierto para carga y descarga y almacén; un cebadero de dos plantas, disponiéndose dos compartimentos en la baja para cebadero y destinándose la alta para almacén de granos y molino de piensos; el acceso a esta planta se hace desde una escalera que arranca desde el recinto cubierto antes citado; una cuadra para becerritos de nuevas crías con su espacio libre y una zona cubierta para sombra. Y, finalmente, un cobertizo con patio para borregos. Todo ello ocupa la extensión superficial de mil setecientos diez metros cuadrados. Linda por todos sus lados y vientos, con los terrenos de la propia finca en que se halla enclavada la citada granja.

Existe, además, en los terrenos sin construir un campo de deportes, pista polideportiva y piscina.

Valor: Treinta y cinco millones de pesetas.

Título: Agrupación de fincas y declaración de obra nueva, según escritura autorizada por el Notario de Granada don Joaquín María López Díaz de la Guardia con fecha 31 de julio de 1971.

2) Trozo de tierra en Monachil, paraje Cruz del Genial, con superficie de ocho áreas sesenta y siete centiáreas y once decímetros cuadrados. Dentro de su perímetro existe un edificio en planta baja y planta alta, en la que hay dormitorios, comedor, aseos, despacho de dirección, sala de visitas, sala de recreo, enfermería, cocina y servicios higiénicos. Tiene, además, una piscina y campo de deportes. Mide lo construido en planta sesientos, diecisiete metros veinticinco decímetros y linda toda la finca, al Norte o frente, con el camino de Monachil a Huétor y Granada; al Este o izquierda, finca de don Juan Martín Hinojosa; al Oeste, o sea espalda y derecha, otra de don Juan Martínez Herrera, y demás, Norte y Poniente, o sea frente y derecha, tierras vendidas a don Gabriel Morales Guirado.

Es la finca 1.631, libro 37, folio 190, inscripción segunda. Título: El de compra a don Antonio Rodríguez Padilla, según consta en escritura de fecha 21 de agosto de 1958, autorizada por el que fue Notario de Granada don Antonio Moscoso Avila. Valor: Cuatro millones de pesetas.

3) Enseres domésticos por valor de tres millones setecientos cincuenta mil pesetas.

4) Maquinaria para diversos usos, por valor de dos millones de pesetas.



FACULTAD DE EDUCACIÓN | Centro de Formación del Profesorado

Covadonga Ruiz de Miguel  
Secretaría de la Facultad